

PRESENTACION DE PLICAS

LTIMO DIA: 8 de Febrero del 2.010

HORA LIMITE: 13,00 Horas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXP. Nº 1324

-IDISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG)

El objeto del contrato será la realización de los trabajos de Consultoria, Desarrollo y Gestión de la Recaudación en Periodo Ejecutivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 40.1 y 291 LCSP, y 4 RG)

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, es el Comité Directivo.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector publico, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en él articulo 8 del Reglamento (CE nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicto, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

(Art. 43, 45, 46, 47, 53 y 61.3 LCSP y art. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el articulo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el articulo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se reseñan en los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el articulo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.5. del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el articulo 206.g) de la LCSP. (art. 53 LCSP)

- 4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45.1 LCSP)
- 4.4.- Los que contraten con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG).

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art. 54, disp. transit. 5ª LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.



6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 76 y 278 LCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL (85.000)** <u>euros/anuales</u> (no se incluye la posible prima por objetivo.

Para el supuesto de prorrogarse el contrato se establecerá de mutuo acuerdo entre el Consorcio y el contratista el incremento correspondiente, siendo el máximo aplicable a los precios unitarios, el Índice de Precios al Consumo Estatal publicado por el Instituto Nacional de Estadística, producido en el año inmediatamente anterior a la prórroga del contrato, salvo razones excepcionales que deberán justificarse en el expediente, atendiendo siempre los intereses del Consorcio.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k. LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria XX.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 77 y ss. LCSP)

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 23, 197 y 279 LCSP)

El contrato objeto de este pliego tendrá una duración máxima de DOS (2) AÑOS, iniciándose a partir del siguiente día hábil al de la firma del Contrato Administrativo, pudiéndose prorrogar por un (1) año más de mutuo acuerdo entre las partes.



En el caso de que su tramitación se haya declarado de urgencia, su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente (art. 96.2.c LCSP).

Transcurrido el plazo de duración y la prórroga en su caso, quedará automáticamente finalizado el contrato, y el Adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios.

-II-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los más adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar.

10.2. Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA 50 %

Se otorgara la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.



Esto es:

(Ob/OI)xz

donde:

Ob = oferta económica más baja

OI = oferta del licitador que se valora

z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

OFERTA TÉCNICA 50%

PONDERACIÓN CRITERIOS

25 Puntos Memoria técnica y metodología del trabajo

17 Puntos Medios técnicos 4 Puntos Mejoras propuestas

2 Puntos Criterios medioambientales y sociales

2 Puntos Otros aspectos y/o criterios a valorar

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

- 1.1.- De acuerdo con lo establecido en el articulo 91.1 de la LCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de **5.100** euros, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el IVA. (art. 76.1 LCSP)
- 11.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el articulo 91 de la LCSP, así como en los artículos 55 y ss. del RG de la LCAP, en la Tesorería General del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.
- 11.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. (art. 91.2 y 91.4 LCSP)

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art. 80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentará, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Departamento de Contratación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia I-4ª planta de Bilbao y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajeria entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día y antes de finalizar el plazo al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio solo será valido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

13.1. Las proposiciones constaran de tres sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

La garantía provisional no se incluirá en ninguno de estos tres sobres, al objeto de poder registrar su deposito con carácter previo. La no presentación de esta garantía dará lugar a la no aceptación de la oferta, considerándose no subsanable dicho requisito.

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXP. Nº 1324".

Su contenido será el siguiente:

1) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la Escritura de Apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre

el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo -l- del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. (art. 44 LCSP)

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Régimen Mercantil (art. 44.2 LCSP).

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2)



Testimonio judicial, certificación administrativa o Declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario publico, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP,

que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Art. 62 y 130.1.c LCSP). No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de cinco (5) días hábiles.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
- 4) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se indican en los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 1, 2 y 3 de este Pliego.



Igualmente los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Consorcio de Aguas, deberán acompañar el Certificado del Registro de Contratistas expedido por el Letrado responsable del Registro.

En el supuesto de que se exija clasificación y esta no se halle incluida dentro del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas, el licitador deberá aportar, junto con la copia del mismo, certificado acreditativo de la clasificación.

8) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de autenticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXP. Nº 1324".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.2. del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del contrato los aportará el contratista de forma suficiente para satisfacerlo.

El contratista presentara en su oferta el esquema de la estructura jerárquica de su equipo de trabajo, detallando las funciones que desempeñara cada persona y su dedicación e horas a las tareas descritas en el apartado Metodología de Trabajo.



Se valorará que el responsable-coordinador además de los conocimientos funcionales requeridos para la gestión global de la Recaudación Ejecutiva, tenga experiencia contrastada en Sistemas de Información. Se adjuntará curriculum vitae del responsable-coordinador y documentación acreditativa de su formación.

Por parte de los ofertantes se deberá indicar el perfil y conocimientos del resto de personas que van a componer el resto del equipo. Se exigirá documentos acreditativos de la capacitación del personal.

El CABB se reserva obligar al contratista a la sustitución del personal que no reúna condiciones de capacitación requeridas, que observe un anormal rendimiento o mostrase una conducta irregular.

Se valorara el conocimiento acreditado y aplicación de la Normativa Propia del Territorio Histórico de Bizkaia para la Recaudación Ejecutiva.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La inclusión en el Sobre B: "Documentación Técnica" de cualquier dato o documentación correspondiente a la Proposición Económica, podrá ser motivo de exclusión de la oferta.

SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá tener el siguiente título Deberá tener el siguiente título: "SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXP. Nº 1324".

De cara al análisis de las proposiciones económicas formuladas por los concursantes se deberá acompañar la <u>Proposición económica</u> firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.



Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 129.3 LCSP)

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 129.3 LCSP).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN ((art. 295 LCSP y art. 21 del RD 817/2009))

La Mesa de contratación, designada por la Asamblea del Consorcio Bilbao Bizkaia, estará integrada por:

- El Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
 - 5 Vocales
- El Secretario

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma contenidos en el sobre "A".

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente, por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.



Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 135, 144, 295 LCSP Y 83 RG)

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RG, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional (art. 144.2 LCSP)



17.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (art. 135, 139, 145 LCSP)

- 17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 145.4 LCSP).
- 17.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General.
- 17.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el art. 139 de la LCSP, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés publico, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- 17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas.

En tales supuestos, se estará a los dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 136 de la LCSP.

17.5.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación (art. 42.2 y 135.3 LCSP).

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 83, 84 y 87 LCSP)

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la pagina Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

En el caso de que el importe de adjudicación este determinado en función de los precios unitarios la cuantía de la constitución de la garantía definitiva será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el art. 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De acuerdo con lo previsto en el art. 83.2 de la LCSP el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria que, a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva.

- 18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- 18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 de la LCSP.
- 18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (art. 53 y 135.4 LCSP y art. 13 a 16 RG)

- 19.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la pagina Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la correspondiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RG de la LCAP.

El licitador que no este obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el art. 13 del RG de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con los dispuesto en el articulo 15 del RG de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3. ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificarte la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2. y 13 del presente pliego.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (art. 135.4 LCSP)

20.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

20.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.



-III-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 140 LCSP)

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 48 LCSP)

21.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo titulo válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el articulo 109 del RG. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el Consorcio de Aguas Bilbao Blzkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuy caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

21.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído la declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

-IV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 41 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cause, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia será responsable el mismo dentro de los limites señalados en las leyes (art. 198 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 23.5.- El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.
- 23.6.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial lleva aparejada la cesión al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo éste, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector publico a que se refiere el artículos 3.1. de la LCSP:
- 23.7.- Si la contratación incluye la redacción del proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos

legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el articulo 288 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en mas de un 20%, tanto por exceso como por defecto, el coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de acuerdo con el baremo establecido en el articulo 287.2, de la LCSP.

23.8.- Si el objeto de la contratación incluye la dirección de obra y en el supuesto de que en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3. de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de la obra sin contar con la autorización previa del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del articulo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del contrato con incautación de garantía y abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

23.9.- El contratista adjudicatario deberá:

- Conocer y aceptar la política ambiental del CABB incluida en el Anexo de Medidas Medioambientales.
- Conocer, aceptar y cumplir las "Normas Ambientales del CABB" incluidas en el anexo citado y formar e informar a sus trabajadores sobre ellas.
- Firmar y remitir a la Dirección del contrato el "Compromiso ambiental adquirido con el CABB"



24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (art. 153 RG)

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura publica.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, que se indicará como partida independiente (art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como los derechos de visado del proyecto de obras, en su caso.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 200)

25.1.- El pago del precio se realizara mensualmente, al finalizar cada mes el contratista entregará al Jefe de Recaudación del CABB la factura correspondiente junto con la documentación a la que se refiere el apartado 2.7. del PPTP.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre



por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Consorcio de Aguas con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 201 LCSP)

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 196 LCSP)

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final de la obra, o el termino de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- 26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Consorcio de Aguas podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 197.2. de la LCSP.

27.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL</u> <u>DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

- 27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2. y 13, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato (art. 196.1. LCSP).
- 27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades (art. 196.7 LCSP)

-V-SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

-VI-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés publico y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 202.3. de la LCSP, en relación con el articulo 140 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el articulo 200.5 de la LCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se

consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartado 2 y 3 del articulo 285 de la LCSP.

-VII-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **31.-** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (art. 205, 283 LCSP y art. 108, 203.2 y 204.3 RG)
- 31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- 31.2.- Si los servicios no se hallan en estado de ser recibidos, se dejara constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- 28.3.- Si el objeto del contrato es la elaboración de un proyecto de obras, el contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiese llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25%

del precio de contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con perdida de la garantía depositada.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las cláusulas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 277.4 LCSP).

33.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 283.2 LCSP)

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.



34.- <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u> (art. 90 LCSP).

- 34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.
- 34.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
- 34.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, si más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el articulo 88 de la LCSP.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista tendrá acceso a la base de datos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia con el solo objeto de prestar los servicios de este contrato, debiendo tratar los datos conforme a las instrucciones del CABB.

Asimismo, no podrá utilizar dichos datos con un fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación.

Durante la vigencia del presente contrato, e incluso una vez resuelto el mismo, el contratista se compromete a que ni él ni sus empleados o colaboradores divulguen a terceros, ni utilicen en su beneficio cualquier información confidencial obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con especial observancia a la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Toda la documentación e información derivada del la ejecución de este contrato queda sujeta a normas estrictas de confidencialidad y seguridad, debiendo comprometerse el adjudicatario a no utilizar dicha información fuera del ámbito de la ejecución del contrato.

Todo el software desarrollado por el adjudicatario en la ejecución del proyecto, así como la totalidad de los datos, serán propiedad del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Una vez cumplida la relación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Consorcio de Aguas, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal sin que el contratista o sus empleados tengan derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D	elo o-
1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripcione Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.	ıe ∍s
2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación funcionamiento	y y
3º) Que me comprometo a su ejecución por el precio d euros, I.V.A. excluido, durante el plazo d	le
······································	e

En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista, a excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

(Lugar, fecha, nombre, D.N.I., firma y sello)





NORMAS AMBIENTALES DEL CABB

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB) tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) conforme a la norma ISO 14001 por el cual debe exigir a sus proveedores el cumplimiento de una serie de requisitos ambientales durante la ejecución de sus servicios.

Las empresas contratistas se deben comprometer a cumplir las siguientes "Normas Ambientales", en la medida en que sus trabajos tengan incidencia en alguna de ellas.

Todas las empresas contratistas deben garantizar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación a sus actividades, por lo que será responsabilidad última de la empresa contratista cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental durante el desarrollo de sus trabajos para el CABB.

RESIDUOS

- ✓ Queda expresamente prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.
- ✓ Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.
- ✓ No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- Los residuos generados serán retirados y gestionados por la Empresa Contratista debidamente autorizada, salvo que el CABB indique expresamente lo contrario. La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente cumpliendo las siguientes premisas:
 - Disponer de inscripción en el registro de productor de residuos industriales y registro de productor de residuos peligrosos, según proceda.
 - Disponer de toda la documentación correspondiente a la gestión de los residuos: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.
 - Disponer y mantener actualizado un registro con los residuos retirados y gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el CABB.
 - Entregar copia de esta documentación al responsable del departamento o área contratante del CABB con una periodicidad semestral.



VERTIDOS

- ✓ Se evitará cualquier vertido de aguas residuales o de otras sustancias contaminantes.
- ✓ Los residuos y productos que puedan producir un derrame dispondrán de elementos capaces de retenerlo (bandejas y cubetos) y deberá disponerse de elementos de recuperación/contención (absorbentes).
- ✓ Si se produce un derrame accidental se procederá a recogerlo inmediatamente, evitando al máximo su acceso directo al suelo vegetal o a la red de saneamiento, notificándose de inmediato al CABB.
- ✓ En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido (cauce público o costa), el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

EMISIONES

- ✓ Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmósfera.
- ✓ En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como humidificación de la zona afectada y cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones.
- Está prohibido realizar quemas de cualquier material.

RUIDO

- ✓ No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.
- ✓ Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.
- ✓ Se empleará, en la medida de lo posible, maquinaria con aislantes acústicos y siempre con marcado CE.
- ✓ La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- ✓ Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.
- ✓ Los almacenamientos temporales de productos químicos se mantendrán en condiciones de seguridad ambiental, en áreas independientes y encontrándose todos los productos y sus envases identificados.
- En el caso de productos químicos peligrosos, el contratista deberá disponer de las fichas de seguridad correspondientes en su lugar de almacenamiento.

CONSUMO DE RECURSOS NATURALES

✓ El contratista velará por el adecuado consumo de agua, electricidad y combustibles así como de las materias primas empleadas en su actividad.

PREVENCIÓN DE GENERACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

- ✓ El proveedor y/o contratista deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar que se produzcan impactos ambientales negativos durante la realización de los trabajos contratados. En caso de que tuviera lugar algún impacto ambiental negativo, el proveedor y/o contratista deberá llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir su adecuada corrección.
- ✓ Será responsabilidad de la empresa contratista cualquier impacto ambiental negativo producido por el manejo incorrecto de materiales o productos utilizados para la ejecución de los trabajos, corriendo a su cargo las responsabilidades económicas y/o penales que de éstos se deriven.

La empresa contratista está obligada a informar al CABB de cualquier incidente ambiental que se produzca durante la ejecución de los trabajos, presentado un informe escrito en el que se detalle su alcance y causas.





COMPROMISO AMBIENTAL ADQUIRIDO CON EL CABB

COD: F-ITG-02 (I)

Fecha:

LA EMPRESA(Nombre de la empresa) DECLARA QUE HA RECIBIDO, CONOCE Y ACEPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA (CABB), SUS NORMAS AMBIENTALES Y AQUELLOS OTROS REQUISITOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO
Devuelva esta hoja FIRMADA Y SELLADA, al CABB por cualquier vía de comunicación: correo electrónico, correo ordinario o fax.
Fdo:
Cargo
Recibido
Fdo:
Fecha
*(Este campo será cumplimentado por el personal del CABB a la recepción del acuse de recibo) Datos de contacto:
CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA San Vicente, 8

ELEAN BLEEN CONSTRUCTION OF STRUCTURE OF STR

Edificio Albia I- planta 4ª

48001 BILBAO

Tif.- 944 87 31 00 Fax.- 944 87 31 10



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

INGURUMEN POLITIKA

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoaren egiteko nagusia partzuergoratutako udalen lurralde-eremuan ur hornidura eta saneamendu zerbitzuak ematea da.

Partzuergoak, iraunkortasun eta bikaintasun printzipioei jarraiki, uste du alde batera utzi ezinezko betebeharra dela bere jardueraren ingurumen alderdiak kudeatzea, aplikagarriak diren nazioarteko irizpideekin bat etorriko den eta erakundearen prozesu guztietara iritsiko den kudeaketa sistema baten bitartez. Horretarako, jarraian adieraziko diren konpromisoak garatzen dituzten ingurumen arloko helburuak eta xedeak ezartzen ditu:

- Indarrean dagoen ingurumen arloko legeria aplikagarria betetzea, bai eta bere gain hartzen dituen beste era bateko ingurumen-betebeharrak ere.
- Ingurumen-eraginak minimizatzea eta kutsadura prebenitzea, bere jardueraren alderdi guztietan eskuragarri dauden teknologia eta praktikarik onenak aplikatuz.
- Bere prozesuetarako beharrezkoak diren baliabide naturalen, baliabide energetikoen eta lehengaien kontsumoa optimizatzea.
- Ezarritako ingurumen kudeaketarako sistemaren funtzionamendua eta ingurumen arloko portaera etengabe ikuskatu eta hobetzea.
- Erakundearen prozesu eta maila guztietan iraunkortasun-irizpideen ezarpena sustatzea, kalitate sistema, laneko arriskuak prebenitzeko sistema eta ingurumen sisteman Kudeaketako Sistema Integratuan sartzea ahalbidetuz.
- Langileek betetzen dituzten zereginetan ingurumen-prestakuntza egokia sustatzea, ingurumenari dagokionez daukaten trebakuntza eta motibazioa handitzeko.
- Ingurumen arloko konpromiso hauek eta lortutako emaitzak erakundearen maila guztietan nahiz bezeroen, hornitzaileen, kontratisten eta jendearen artean hedatzea.

Bilbon, 2008ko urriaren 23an

POLÍTICA AMBIENTAL

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene como misión primordial la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen.

El Consorcio, siguiendo principios de sostenibilidad y excelencia, considera una obligación ineludible gestionar los aspectos ambientales de su actividad por medio de un sistema de gestión, acorde con los criterios internacionales aplicables y que alcance todos los procesos de la entidad. Para ello, establece objetivos y metas medioambientales que desarrollan los siguientes compromisos:

- Cumplir la legislación ambiental vigente aplicable, así como las obligaciones ambientales de otro tipo que se asuman.
- Minimizar los impactos ambientales y prevenir la contaminación aplicando las mejores tecnologías y prácticas disponibles en todos los aspectos de su actividad.
- Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas necesarios para sus procesos.
- Revisar y mejorar constantemente su comportamiento ambiental y el funcionamiento del sistema de gestión ambiental implantado.
- Promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en todos los procesos y niveles de la organización, facilitando la integración de los sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente en un Sistema Integrado de Gestión.
- Proporcionar la formación ambiental adecuada a las funciones que desempeñan sus empleados con objeto de aumentar su preparación y motivación respecto al medio ambiente.
- Difundir estos compromisos y el resultado de su desempeño ambiental a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Bilbao, 23 de octubre de 2008

Pedro Mª Barreiro

Pedro María Barreiro Zubiri Gerentea

